



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit.: 892400038-2

DECRETO No. 0012-

(**11 ENE 2018**)

Por medio del cual se reajusta el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las Ordenanzas 020 de 2006 y 019 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 258 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyeron el impuesto de Tarjetas de Turismo y Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que el artículo 262, de la Ordenanza 020 de 2006, fue modificado por la Ordenanza 006 de 2016, en su artículo segundo, el cual quedó así:

"El valor de la tarjeta de Turismo y la Infraestructura Pública Turística, se fija en la suma de noventa y nueve mil pesos (\$99.000), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América según la tasa de cambio vigente.

Este valor se distribuirá de la siguiente manera: Setenta y Cinco Mil Pesos (\$75.000), por la tarjeta de turismo y Veinticuatro mil pesos (\$24.000) por la contribución para el uso de la infraestructura pública turística".

Que al artículo 267 de la Ordenanza 020 de 2006; se le adicionó un tercer párrafo, quedando así: párrafo **tercero**: "El valor de la tarjeta de turismo deberá ser incluido en el paquete turístico, tiquete aéreo, marítimo o en cualquier documento de transporte hacia el Archipiélago y no podrá parte de la liquidación de otros impuestos, tasas o contribuciones".

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 019 de 2007, señaló que a partir de su vigencia, los valores establecidos en el artículo 262, se incrementarán cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicado a partir del primero (1) de enero de la correspondiente anualidad.

Que conforme Certificado del DANE, el índice de precios al consumidor o IPC año 2017, corresponde a cuatro punto cero nueve por ciento (4.09%).

Que el día 6 de Abril de 2016, fue publicado en la Gaceta Departamental, en la Edición 244, la Ordenanza 006 de Marzo 7 de 2016, en la cual se reajustó el valor de la tarjeta de turismo por valor de 99.000.

Que con el presente acto administrativo, se reajustará el valor de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para la Infraestructura Pública Turística, para el año fiscal 2018, aplicando como base legal, el Decreto 0013 del 12 de Enero de 2017, a través del cual, la Administración Departamental determinó el valor de la Tarjeta de Turismo en la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO DOCE PESOS (\$79.312.00)**, y la Contribución para la Infraestructura Pública Turística en **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$25.380.00)** para un total de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$104.692)**, para la vigencia fiscal 2017.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar el valor correspondiente a las Tarjetas de Turismo y la Contribución para el uso de la Infraestructura Pública Turística para la **vigencia 2018**, así:

VALOR TARJETA TURISMO 2017	REAJUSTE 2018
\$79.312 X 4.09% IPC(2017)	\$82.556

CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA 2017	REAJUSTE 2018
\$25.380 x 4.09% IPC(2017)	\$26.418
TOTAL REAJUSTE AÑO 2018	\$108.974

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

11 ENE 2018

RONALD HOUSN JALLER
Gobernador

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario de Hacienda

Elaboró: Aselda Hudgson -Profesional Universitario- Rentas Departamentales
Revisó: Carlos Cotes- Profesional especializado
Oficina Asesora Jurídica
Control Interno
Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-